

3791A, de 31.12.2002); la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones (DOGC núm. 2500, de 21.10.1997); la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989), y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), así como lo que dispongan las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

—2 Objeto de la ayuda

Son objeto de las ayudas al fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción las actuaciones siguientes:

- a) Realización de estudios sobre aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como de su caracterización morfológica y reproductiva.
- b) Realización de estadísticas que recojan los aspectos productivos, las estructuras de población por ubicación de rebaños, las líneas y estirpes, las edades y/o capacidad reproductiva.
- c) Creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo.
- d) Elaboración de programas de conservación, mejora genética y su puesta en marcha.

—3 Beneficiarios

3.1 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las organizaciones o las asociaciones que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Sin ánimo de lucro.
- b) Acreditar que los ganaderos integrantes disponen de un mínimo del 60% de las reproductoras de la raza o razas en peligro de extinción.
- c) Garantizar en los estatutos la participación democrática de sus miembros.
- d) Disponer de los medios técnicos, laboratoriales y de personal adecuado para la realización de las actividades subvencionadas.

3.2 Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención y acreditarlo documentalmente ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Facilitar toda la información que se les requiera y someterse a las actuaciones de comprobación que corresponden al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca y las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad y a la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

—4 Tipo y cuantía de las ayudas

Las ayudas tienen carácter de subvención directamente aplicable a los gastos derivados de la realización de las actuaciones que prevé el apartado 2 del anexo de esta Orden, hasta un máximo de 12.020 euros por asociación y anualidad. Sin embargo, la financiación de las actuaciones que prevén los párrafos c) y d) del apartado 2, no podrá ser superior al 50% y 70% de su coste, respectivamente.

—5 Incompatibilidades

Las ayudas concedidas por esta Orden son incompatibles con cualquier ayuda pública concedida para la misma finalidad.

—6 Criterios de atribución y prioridad

6.1 Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con lo establecido por el apartado 4.

6.2 En el supuesto de que el importe total de las solicitudes presentadas supere el presupuesto disponible, se establece como criterios de prioridad, dentro de cada una de las especies, los relativos a las razas que dispongan del menor número de efectivos censados o cuyo peligro de extinción pueda ser inminente.

—7 Solicitudes y documentación

7.1 Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formalizarán en el impreso normalizado T-1 y se dirigirán al director general de Desarrollo Rural, y se presentarán en los servicios territoriales y/o en las oficinas comarcales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo que determina la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán desestimadas.

7.2 Los solicitantes deberán facilitar toda la información complementaria que les sea requerida por los técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

7.3 A las solicitudes debe adjuntarse la documentación siguiente:

- a) CIF de la asociación y NIF del representante.
- b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante y del representante.
- c) Impreso EF-013 de transferencia bancaria.
- d) Memoria descriptiva de las actuaciones previstas.
- e) Presupuesto detallado de los gastos derivados de la realización de las actuaciones previstas.
- f) Compromiso de comunicación de los resultados de los estudios.
- g) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del hecho de que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias estatales. Los solicitantes de la ayuda pueden autorizar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca para que obtenga los datos económicos directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En este caso no es necesaria la aportación de la documentación económica mencionada. Esta autorización se podrá hacer en el mismo impreso de solicitud.
- h) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

—8 Tramitación y resolución

8.1 El procedimiento de concesión de la subvención se hará bajo el régimen de concurrencia competitiva.

8.2 El director general de Desarrollo Rural resolverá las solicitudes presentadas, en función de la propuesta previa del órgano colegiado del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, formado por el/la subdirector/a general de Ayudas al Sector Agrario, el/la subdirector/a general de Ganadería y el/la jefe/a del Servicio de Sanidad Ganadera.

A través del Servicio de Ayudas al Sector Ganadero, se harán llegar al órgano concedente las diferentes propuestas realizadas por el órgano colegiado.

8.3 El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla por escrito al

solicitante será de seis meses contado a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes que establece el artículo 2.2. En caso de falta de resolución expresa la solicitud se considera desestimada.

8.4 En la resolución figurará, como mínimo, el importe máximo de la ayuda y las condiciones que deberá cumplir el beneficiario.

8.5 Contra la resolución del director general de Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno.

8.6 Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

8.7 La resolución de concesión se puede modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento.

—9 Justificación y pago

9.1 La fecha límite para presentar la documentación justificativa de la ayuda es el día 31 de diciembre de 2005.

9.2 Para justificar las actuaciones realizadas deberá presentarse la documentación siguiente:

Facturas originales y copias o copias compulsadas, junto con los justificantes de pago correspondientes, justificativas de los gastos realizados.

Informe de valoración de la consecución de resultados.

—10 Inspección e incumplimiento

10.1 El Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca tiene la facultad de inspeccionar las actuaciones realizadas con el fin de comprobar que se adecuan al objeto de la ayuda.

10.2 En el supuesto de que se compruebe el incumplimiento de las condiciones y los compromisos que han determinado el otorgamiento de la ayuda, se procederá a la incoación del procedimiento de reintegro que podrá dar lugar a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y exigir el interés de demora correspondiente.

—11 Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable a esta línea de ayudas es el que prevén el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de disposiciones normativas que puedan ser de aplicación.

(05.329.056)

RESOLUCIÓN

ARP/3444/2005, de 23 de noviembre, de convocatoria ordinaria de exámenes teóricos para la obtención de títulos náutico-deportivos para el año 2006.

El Decreto 120/1997, de 13 de mayo, por el que se reestructura la Escuela de Capacitación

Náutico-pesquera de Cataluña, y la Orden de 18 de septiembre de 1995, de asignación de funciones en materia náutico-deportiva y subacuático-deportiva, facultan a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos para establecer las convocatorias de exámenes para la obtención de títulos náutico-deportivos.

Por ello,

RESUELVO:

Convocar los exámenes teóricos para la obtención de títulos náutico-deportivos, de conformidad con las bases que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes contado desde su publicación en el DOGC.

Barcelona, 23 de noviembre de 2005

MARTÍ SANS I PAIRUTÓ

Director general de Pesca y Asuntos Marítimos

ANEXO

Bases de la convocatoria

—1 Normas generales

1.1 Se convocan los exámenes teóricos para la obtención de los títulos náutico-deportivos siguientes:

- Patrón/ona de moto náutica B.
- Patrón/ona de moto náutica A.
- Patrón/ona de navegación básica.
- Patrón/ona de embarcaciones de recreo.
- Patrón/ona de yate.
- Capitán/ana de yate.

1.2 Para los títulos de patrón/ona de navegación básica, patrón/ona de embarcaciones de recreo, patrón/ona de yate y capitán/ana de yate, las personas que superen los exámenes teóricos deberán aprobar, además, los exámenes prácticos o bien acreditar la realización de las prácticas básicas de seguridad y de navegación que establece la Orden de 17 de junio de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

1.3 Para los títulos que habilitan para gobernar motos náuticas, las personas que superen los exámenes teóricos deberán acreditar la realización del curso práctico que establece el Real decreto 259/2002, de 8 de marzo, del Ministerio de Fomento, por el que se actualizan las medidas de seguridad para la utilización de las motos náuticas.

1.4 Los aspirantes que no comparezcan en las pruebas y los ejercicios el día y la hora señalados, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán excluidos de la prueba o el ejercicio y, consecuentemente, perderán todos sus derechos a la convocatoria.

1.5 Los horarios de los exámenes se harán públicos en los lugares siguientes:

Página web de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña, <http://www.genocat.net/darp/ecnpc.htm>.

Y en los tablones de anuncios de los lugares siguientes:

Sede del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en Barcelona.

Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en Barcelona, Girona, Tarragona y Les Terres de l'Ebre.

Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña.

Oficinas comarcales del Departamento de Agricultura Ganadería y Pesca.

1.6 En los mismos lugares se harán públicas las listas de admitidos a la convocatoria cuatro días antes de la realización del examen.

Las personas que no consten en las listas de admitidos podrán presentar su reclamación, por cualquier medio, durante los tres días siguientes a la publicación de las listas de admitidos.

—2 Fechas, lugares y plazos de presentación de solicitudes de admisión a exámenes de las convocatorias para el año 2006

2.1 Convocatoria de enero de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: L'Ametlla de Mar.

Fecha: 21 de enero de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 13 de enero de 2006, ambos incluidos.

2.2 Convocatoria de febrero de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 17 de febrero de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 8 de febrero de 2006, ambos incluidos.

Título: patrón de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 18 de febrero de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 1 de febrero de 2006, ambos incluidos.

2.3 Convocatoria de marzo de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 17 de marzo de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 8 de marzo de 2006, ambos incluidos.

2.4 Convocatoria de abril de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 7 de abril de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 29 de marzo de 2006, ambos incluidos.

Título: patrón de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 8 de abril de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 22 de marzo de 2006, ambos incluidos.

Título: capitán de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 7 y 8 de abril de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 22 de marzo de 2006, ambos incluidos.

2.5 Convocatoria de mayo de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Girona.

Fecha: 19 de mayo de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 10 de mayo de 2006, ambos incluidos.

2.6 Convocatoria de junio de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 16 de junio de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 7 de junio de 2006, ambos incluidos.

Título: patrón de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 17 de junio de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 31 de mayo de 2006, ambos incluidos.

Título: capitán de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 16 y 17 de junio de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 31 de mayo de 2006, ambos incluidos.

2.7 Convocatoria de julio de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 14 de julio de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 5 de julio de 2006, ambos incluidos.

Título: patrón de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 15 de julio de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 30 de junio de 2006, ambos incluidos.

Título: capitán de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 14 y 15 de julio de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 30 de junio de 2006, ambos incluidos.

2.8 Convocatoria de septiembre de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Tarragona.

Fecha: 15 de septiembre de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 6 de septiembre de 2006, ambos incluidos.

2.9 Convocatoria de octubre de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 20 de octubre de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 11 de octubre de 2006, ambos incluidos.

Título: patrón de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 21 de octubre de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 4 de octubre de 2006, ambos incluidos.

2.10 Convocatoria de noviembre de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 17 de noviembre de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 8 de noviembre de 2006, ambos incluidos.

2.11 Convocatoria de diciembre de 2006.

Títulos: patrón de moto náutica B, patrón de moto náutica A, patrón de navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 15 de diciembre de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 7 de diciembre de 2006, ambos incluidos.

Título: patrón de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 16 de diciembre de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 29 de noviembre de 2006, ambos incluidos.

Título: capitán de yate.

Lugar: Barcelona.

Fecha: 15 y 16 de diciembre de 2006.

Presentación de solicitudes de admisión: del 5 de enero de 2006 al 29 de noviembre de 2006, ambos incluidos.

—3 Requisitos de participación en la convocatoria

3.1 Para ser admitidos en estas convocatorias los aspirantes deben haber cumplido los 18 años. En el caso de patrón/ona de moto náutica B y A, patrón/ona de navegación básica y patrón/ona de embarcaciones de recreo también pueden participar los mayores de 16 años con el consentimiento de sus padres o representantes legales. El consentimiento deberá constar de un documento firmado en el que se adjuntará una fotocopia del DNI o del pasaporte del firmante.

3.2 Para el examen teórico de patrón/ona de yate debe estar en posesión del título de patrón/ona de embarcaciones de recreo o de títulos derogados equivalentes (patrón/ona de embarcaciones deportivas a motor 1ª y vela, patrón/ona de embarcaciones deportivas litoral, patrón/ona de embarcaciones restringidas a motor y patrón/ona de embarcaciones de recreo de la Orden de 31 de enero de 1990, del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones).

3.3 Para el examen teórico de capitán/ana de yate es necesario estar en posesión del título de patrón/ona de yate o título derogado equivalente (patrón/ona de yate de la Orden de 31 de enero de 1990, del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones).

—4 Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en estas convocatorias deben formalizarse en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas en las unidades del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca que se indican a continuación, donde también deberán presentarse:

Sede del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en Barcelona.

Servicios territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Oficinas comarcales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña.

El modelo se encuentra, asimismo, en la página web de la Escuela de Capacitación Náutico-

pesquera de Cataluña, <http://www.gencat.net/darp/ecnpc.htm>.

—5 Documentación

5.1 Junto con las solicitudes y dentro de los plazos establecidos para su presentación, los aspirantes deben adjuntar en todos los casos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la personalidad.

b) Un certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas expedido de acuerdo con la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, que desarrolla la Orden de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE núm. 9, de 9.1.1998). O bien, presentar una fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada del informe de un/a médico o diplomado/a en óptica en el que se certifique que la persona interesada cumple el criterio 1.3 del anexo 1 de la Resolución mencionada.

No será necesaria la presentación del certificado médico si en el plazo de cinco años (dos años para los mayores de 70 años) se ha obtenido un título náutico-deportivo, o se ha presentado en Cataluña certificado médico para trámite de título náutico-deportivo.

c) El original del resguardo del pago de la tasa correspondiente al derecho de examen a la cuenta corriente de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa" de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña: 2100-0176-85-0200215137. El pago a la entidad bancaria no sustituirá en ningún caso el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración en el plazo y en la forma que prevén estas bases.

5.2 Las personas que opten a los títulos de patrón/ona de yate y de capitán/ana de yate, y que no estén en posesión de la tarjeta de patrón/ona de embarcaciones de recreo y de yate respectivamente, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de su tramitación. Las personas que hayan tramitado los mencionados títulos en otra comunidad autónoma, deberán demostrar documentalmentemente su posesión con la presentación de fotocopia compulsada de las acreditaciones correspondientes. Los titulares de títulos derogados deberán presentar fotocopias compulsadas.

5.3 Las personas que tengan titulaciones y/o certificados que puedan dar lugar a convalidaciones parciales de asignaturas de patrón de yate, deberán presentar fotocopias compulsadas.

—6 Estructura de los ejercicios y requerimientos para superarlos

6.1 Examen teórico para la obtención del título de patrón/ona de moto náutica B.

Tipo de ejercicio: resolución de veinte ítems de opción múltiple (veinte preguntas tipo test).

Estructura del ejercicio: trece ítems sobre el usuario y la moto náutica; siete ítems sobre seguridad en la navegación.

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (catorce).

6.2 Examen teórico para la obtención del título de patrón/ona de moto náutica A.

Tipo de ejercicio: resolución de treinta ítems de opción múltiple (treinta preguntas tipo test).

Estructura del ejercicio: veinte ítems con la misma estructura que los veinte ítems para patrón de moto náutica B (es decir: trece ítems sobre el usuario y la moto náutica, y siete ítems sobre la seguridad en la navegación) más diez ítems específicos para patrón de moto náutica A extraídos del temario siguiente:

a) Marcas cardinales: significado, forma, tope y color.

b) Marcas de aguas navegables: significado, forma, tope y color.

c) Marcas especiales: significado, forma, tope y color.

d) Regla 36 del Convenio internacional para prevenir abordajes: señales para llamar la atención.

e) Regla 37 del Convenio internacional para prevenir abordajes: señales de peligro.

f) Habilidades y velocidad. Riesgo de las velocidades elevadas.

g) Navegación con otras personas a bordo.

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (veintinueve).

6.3 Examen teórico para la obtención del título de patrón/ona de navegación básica.

Tipo de ejercicio: resolución de treinta ítems de opción múltiple (treinta preguntas tipo test).

Estructura del ejercicio:

Cinco ítems sobre nomenclatura náutica.

Cinco ítems sobre seguridad.

Seis ítems sobre navegación.

Dos ítems sobre propulsión.

Siete ítems sobre el reglamento de abordajes.

Tres ítems sobre balizamiento.

Dos ítems sobre legislación.

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 75% de los ítems (veintitrés). De las diez preguntas del Reglamento de abordajes y abalazamiento no pueden fallarse más de tres.

6.4 Examen teórico para la obtención del título de patrón/ona de embarcaciones de recreo.

Tipo de ejercicio: resolución de sesenta y cinco ítems de opción múltiple (sesenta y cinco preguntas tipo test), de los cuales cuatro ejercicios serán de carta de navegación.

Estructura del ejercicio:

Seis ítems sobre tecnología naval.

Seis ítems sobre maniobra a motor.

Nueve ítems sobre seguridad.

Doce ítems sobre navegación (cuatro de estos ejercicios sobre la carta de navegación).

Cuatro ítems sobre meteorología.

Cuatro ítems sobre comunicaciones.

Tres ítems sobre propulsión.

Quince ítems sobre reglamentos de abordajes.

Desde la perspectiva de una embarcación a vela o de propulsión mecánica: un ítem sobre generalidades, dos de la parte B, dos de las secciones II y III, tres de la parte C (uno sobre marcas y dos sobre luces), dos de la parte D (uno de señales fónicas y uno del resto).

Cuatro ítems sobre balizamiento.

Dos ítems sobre legislación.

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (cuerenta y seis). Deben resolverse correctamente como mínimo dos de los ejercicios de la carta de navegación. Las soluciones acertadas señaladas en la hoja de respuestas deben corresponderse con las soluciones obtenidas en la carta, de acuerdo con los márgenes permitidos, y deben haber sido obtenidas mediante un trazado con-

ceptualmente correcto que deberá estar en su totalidad reflejado en la carta de navegación. Deben acertarse como mínimo once de los quince ítems sobre reglamentos de abordajes y deben acertarse como mínimo dos de los cuatro ítems sobre abalazamiento.

6.5 Examen teórico para la obtención del título de patrón/ona de yate.

6.5.1 Navegación: teoría y ejercicios de carta. Estructura del ejercicio:

Teoría: resolución de cinco preguntas con cuatro ítems de opción múltiple (veinte preguntas tipo test).

Ejercicios de carta: resolver un ejercicio de navegación sobre las cartas del estrecho de Gibraltar, del litoral catalán o de las islas Baleares.

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (catorce) del ejercicio de teoría y obtener un mínimo de cinco puntos del ejercicio de carta. Las soluciones indicadas en las hojas de respuestas, además de estar dentro de los márgenes de error permitidos, deben corresponderse con trabajos realizados y trazados sobre la carta y en las hojas de cálculo adjuntas, que deberán entregarse obligatoriamente.

6.5.2 Seguridad.

Tipo de ejercicio: resolución de diez preguntas con cuatro ítems de opción múltiple (cuarenta preguntas tipo test).

Estructura del ejercicio:

Primera pregunta: cuatro ítems sobre estabilidad y flotabilidad.

Segunda pregunta: cuatro ítems sobre estabilidad y flotabilidad.

Tercera pregunta: cuatro ítems sobre maniobras.

Cuarta pregunta: cuatro ítems sobre equipo de seguridad.

Quinta pregunta: cuatro ítems sobre equipo de seguridad.

Sexta pregunta: cuatro ítems sobre emergencias en la mar.

Séptima pregunta: cuatro ítems sobre procedimientos de seguridad.

Octava pregunta: cuatro ítems sobre procedimientos de seguridad.

Novena pregunta: cuatro ítems sobre primeros auxilios.

Décima pregunta: cuatro ítems sobre propulsión mecánica.

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (veintiocho).

6.5.3 Legislación y reglamentos.

Tipo de ejercicio: resolución de cinco preguntas con cuatro ítems de opción múltiple (veinte preguntas tipo test).

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (catorce).

6.5.4 Procedimientos radiotelefónicos.

Tipo de ejercicio: resolución de seis preguntas con cuatro ítems de opción múltiple (veinticuatro preguntas tipo test).

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (diecisiete).

6.5.5 Meteorología.

Tipo de ejercicio: resolución de cinco preguntas con cuatro ítems de opción múltiple (veinte preguntas tipo test).

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (catorce).

6.6 Examen teórico para la obtención del título de capitán/ana de yate.

6.6.1 Navegación: teoría.

Tipo de ejercicio: resolución de cinco preguntas con cuatro ítems de opción múltiple (veinte preguntas tipo test).

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (catorce).

6.6.2 Navegación: cálculos.

Tipo de ejercicio: resolución de dos problemas de navegación.

Requerimientos para ser considerado apto: obtener un mínimo global de cinco puntos. Las soluciones indicadas en las hojas de respuestas deben corresponderse con los trabajos realizados en las hojas de cálculo adjuntas, que deberán entregarse obligatoriamente.

6.6.3 Teoría del barco y construcción naval.

Tipo de ejercicio: resolución de dos problemas.

Requerimientos para ser considerado apto: obtener un mínimo global de cinco puntos. Las soluciones indicadas en las hojas de respuestas deben corresponderse con los trabajos realizados en las hojas de cálculo adjuntas, que deberán entregarse obligatoriamente.

6.6.4 Meteorología y oceanografía.

Tipo de ejercicio: resolución de una situación meteorológica y resolución de tres preguntas con cuatro ítems de opción múltiple (doce preguntas tipo test).

Requerimientos para ser considerado apto: resolver correctamente el 70% de los ítems (nueve) y obtener un mínimo de cinco puntos en la resolución de la situación meteorológica.

Las soluciones indicadas en las hojas de respuestas deben corresponderse con los trabajos realizados en las hojas de cálculo adjuntas, que deberán entregarse obligatoriamente.

6.6.5 Inglés: ejercicio oral y escrito.

Tipo de ejercicio:

Oral: resolución de un máximo de dos situaciones simuladas relacionadas con la navegación utilizando las frases del *Standard Marine Navigational Vocabulary*. Mantener un máximo de dos comunicaciones marítimas simuladas con el examinador según el *Seaspeak Training Manual*.

Los aspirantes dispondrán de quince minutos para preparar todas las situaciones con la ayuda del vocabulario y el manual, sin embargo en el ejercicio no podrán utilizar manuales, vocabularios, diccionarios, ni notas o apuntes.

Escrito: traducción de un texto relacionado con la náutica con la ayuda de diccionario (de lenguas y náutico).

Requerimientos para ser considerado apto: obtener un mínimo de cinco puntos en el ejercicio escrito y resolver correctamente como mínimo la mitad de las cuatro situaciones simuladas en el ejercicio oral.

—7 Resultados

7.1 Los resultados de los exámenes se harán públicos los días siguientes:

De la convocatoria de enero: el 27 de enero de 2006.

De la convocatoria de febrero: el 24 de febrero de 2006 para patrón/ona de moto náutica B y A, de navegación básica y de embarcaciones de recreo, y el 3 de marzo de 2006 para patrón/ona de yate.

De la convocatoria de marzo: el 24 de marzo de 2006.

De la convocatoria de abril: el 21 de abril de 2006.

De la convocatoria de mayo: el 26 de mayo de 2006.

De la convocatoria de junio: el 26 de junio de 2006.

De la convocatoria de julio: el 21 de julio de 2006.

De la convocatoria de septiembre: el 22 de septiembre de 2006.

De la convocatoria de octubre: el 27 de octubre de 2006 para patrón/ona de moto náutica B y A, de navegación básica y de embarcaciones de recreo y el 3 de noviembre de 2006 para patrón/ona de yate.

De la convocatoria de noviembre: el 24 de noviembre de 2006.

De la convocatoria de diciembre: el 12 de enero de 2007.

7.2 Los resultados se publicarán en los lugares siguientes:

Sede del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en Barcelona.

Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña.

Oficinas comarcales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

7.3 El mismo día que se hagan públicos los resultados, también se publicarán las hojas de soluciones en los lugares que prevé la base 7.2 (excepto en las oficinas comarcales). A partir de las 12 horas de la misma fecha en la página web de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña, <http://www.gencat.net/darp/ecnpc.htm>, se publicarán las mencionadas hojas de soluciones y las notas, y en la página web de la Administración Abierta de Cataluña, <http://www.cat365.net>, las notas.

—8 Sede de los tribunales

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene la sede en la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña, Partida Ribes Altes, polígono 2, 43860 L'Ametlla de Mar.

—9 Tasas

El importe de la tasa correspondiente a los derechos del examen teórico es el que establece la Ley de tasas de la Generalidad de Cataluña.

—10 Revisión de exámenes

10.1 Los aspirantes dispondrán de diez días contados a partir del día en que se hagan públicos los resultados de la convocatoria de la que se trate, para presentar la solicitud de revisión de examen.

10.2 La solicitud de revisión de los exámenes teóricos para la obtención de títulos náutico-deportivos debe ser solicitada por la persona que ha realizado el examen, dirigida al presidente del tribunal de exámenes y enviada donde prevé la base 8. En esta solicitud se hará constar el nombre y los apellidos de la persona que ha realizado el examen, su número de identidad personal, la dirección y el número de teléfono/fax, la dirección electrónica, y el examen y/o la asignatura de la que se trate.

Esta solicitud puede avanzarse por fax y debe llegar por correo a la sede del tribunal dentro del plazo establecido. Si la solicitud llega por correo pero fuera de plazo, únicamente tendrá validez si ha sido enviada por correo certificado en la fecha comprendida dentro del plazo que establece la Resolución.

También se hará constar si la revisión se solicita porque no hay correspondencia entre la hoja de soluciones del interesado y la evaluación del tribunal, o si se solicita por discrepancia con la valoración del examen hecha por el tribunal.

10.3 Contra los resultados de la revisión del examen, se podrá interponer recurso de alzada ante el director general de Pesca y Asuntos Marítimos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente del día en el que se notifiquen.

—11 Cierre de la convocatoria

Atendidas y resueltas las revisiones de exámenes, el tribunal enviará por correo a los interesados los resultados de las revisiones y elaborará un anexo al acta, con las posibles modificaciones, que se hará público en los lugares mencionados en el apartado 7.2 y en las webs mencionadas en el apartado 7.3.

Los exámenes se conservarán durante un plazo de dos años contado desde la fecha de su realización. Excepcionalmente, se conservarán durante cinco años los exámenes en los que ha habido solicitud de revisión.

—12 Acreditación

12.1 Todos los alumnos deben presentar el original del DNI (puede ser el documento nacional de identidad del país comunitario), del carné de conducir, del pasaporte o de la tarjeta de residencia con el fin de poder entrar en las aulas y realizar el examen. Asimismo, en cualquier momento el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

12.2 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede requerir a los efectos oportunos la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que existen inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, que podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos.

(05.326.120)

RESOLUCIÓN

ARP/3445/2005, de 23 de noviembre, de convocatoria ordinaria de exámenes libres para la obtención de títulos profesionales náutico-pesqueros para el año 2006.

El Real decreto 1963/1982, de 30 de julio, transfirió a la Generalidad de Cataluña las competencias sobre formación profesional náutico-pesquera, y el Real decreto 91/1995, de 2 de junio, transfirió las de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

De acuerdo con el Real decreto 1045/1997, de 27 de junio, sobre ampliación de funciones y servicios tras pasados a la Generalidad de Cataluña por el Real decreto 1963/1982, de 30 de julio, y el Real decreto 1046/1997, de 27 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Generalidad de Cataluña en materia de buceo,

RESUELVO:

Convocar los exámenes libres para la obtención de títulos náutico-pesqueros para el año 2006, de conformidad con las bases que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes contado desde su publicación en el DOGC.

Barcelona, 23 de noviembre de 2005

MARTÍ SANS I PAIRUTÓ

Director general de Pesca y Asuntos Marítimos

ANEXO

Bases de la convocatoria

—1 Normas generales

1.1 Se convocan los exámenes para la obtención de los títulos náutico-pesqueros siguientes:

Patrón/ona local de pesca.

Patrón/ona costero/a polivalente.

1.2 Los aspirantes que no comparezcan en las pruebas y ejercicios el día y la hora señalados, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, serán excluidos de la prueba o ejercicio, y consecuentemente perderán todos sus derechos a la convocatoria.

—2 Lugares y calendario de las convocatorias para el año 2006

2.1 Convocatoria de marzo de 2006.

Fechas: 15 y 16 de marzo de 2006.

Lugar: L'Ametlla de Mar.

Plazo de presentación de solicitudes: 13 de febrero de 2006 al 27 de febrero de 2006, incluidos.

Fecha de publicación de los resultados: 28 de marzo de 2006.

2.2 Convocatoria de julio de 2006.

Fechas: 5 y 6 de julio.

Lugar: L'Ametlla de Mar.

Plazo de presentación de solicitudes: 6 de junio de 2006 al 20 de junio de 2006, incluidos.

Fecha de publicación de los resultados: 14 de julio de 2006.

2.3 Convocatoria de octubre de 2006.

Fechas: 4 y 5 de octubre de 2006.

Lugar: L'Ametlla de Mar.

Plazo de presentación de solicitudes: 4 de septiembre de 2006 al 19 de septiembre de 2006, incluidos.

Fecha de publicación de los resultados: 16 de octubre de 2006.

—3 Requisitos de participación en la convocatoria

Para ser admitidos en estas convocatorias los aspirantes deben haber cumplido los 18 años.

También pueden participar los mayores de 16 años con el consentimiento de sus padres o representantes legales.

—4 Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en estas convocatorias deben formalizarse en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de las personas interesadas y presentarlas en las unidades del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca que se indican a continuación:

Sede del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca en Barcelona. Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

Servicios territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña.

Casas del Mar de Tarragona y Barcelona.

El modelo de solicitud se encuentra, asimismo, en la página web de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña, <http://www.gencat.net/darp/ecnpc.htm>.

—5 Documentación

Junto con las solicitudes y dentro de los plazos establecidos para su presentación, los aspirantes deben adjuntar en todos los casos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la identidad.

b) Fotocopia de la primera página de la libreta de inscripción marítima.

c) Fotocopia de la página del reconocimiento médico de la libreta de navegación, con el reconocimiento en vigor, o certificado médico.

No será necesaria la presentación del certificado médico si la persona interesada acredita haberlo presentado dentro del plazo del año anterior con una solicitud de admisión a examen o de expedición de alguna titulación náutico-pesquera.

d) Dos fotografías en color tipo carné.

e) Fotocopia del graduado escolar, del certificado de escolaridad o fotocopia de algún otro título o certificado de examen anterior.

f) Los aspirantes que tengan aprobado algún módulo en otra comunidad deberán aportar fotocopia compulsada del certificado de examen de la materia aprobada.

g) Los aspirantes que tengan convalidado alguno de los módulos deberán presentar la fotocopia compulsada de la convalidación.

h) Los aspirantes que tengan titulaciones que puedan dar lugar a convalidaciones de módulos deberán presentar fotocopia compulsada y solicitar esta convalidación en el momento de formalizar la solicitud.

i) El original del resguardo del pago de la tasa correspondiente al derecho de examen a la cuenta corriente de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa", de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña: 2100-0176-85-0200215137. El pago a la entidad bancaria no sustituirá en ningún caso el trámite de presentación de la solicitud ante la Administración en el plazo y de la forma que prevén estas bases.

La solicitud se dirigirá al presidente del tribunal de exámenes.

A los efectos de admisión de los aspirantes se tendrán en cuenta los datos que hagan constar en la solicitud y la veracidad de los datos será su responsabilidad.

—6 No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de los plazos establecidos, o presentada fuera del horario oficial de registro de la Administración, o en la que falten alguno de los requisitos exigidos para presentarse a la convocatoria en cuestión.

—7 Acreditación

7.1 Todos los alumnos deben presentar el original del DNI, del carné de conducir, del pasaporte o de la tarjeta de residencia con el fin de poder entrar a las aulas y realizar el examen. Asimismo, en cualquier momento el tribunal puede requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

7.2 La autoridad convocante, por sí misma o a propuesta del presidente del tribunal, puede requerir a los efectos oportunos la acredita-